

(R. C. del S. 71)

1945 ASAMBLEA 319 SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 10
(Aprobada en 27 de Mayo de 2020)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice un estudio exhaustivo sobre el impacto de la Pandemia del COVID-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico, en aras de aunar esfuerzos para recuperar nuestra economía; el referido estudio será encomendado a la Junta de Planificación (JP), en colaboración con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP), al Departamento de Hacienda (DH) y el CFO, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), el Departamento de Salud (DS) y el Departamento de Educación (DE); el estudio deberá contar, además, con la participación y colaboración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de marzo de 2020 se decretó un estado de emergencia en Puerto Rico ante el inminente impacto de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico. Dicha declaración se realizó por virtud del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, que faculta al Gobernador de Puerto Rico a decretar un estado de emergencia en nuestra Isla.

El 15 de marzo de 2020, a solo 3 días de decretado el Estado de Emergencia en Puerto Rico, se aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023. A través del mismo y tomando en consideración los pronunciamientos del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ("CDC", por sus siglas en inglés) se decretó y ordenó un toque de queda para todos los ciudadanos durante el cual debían permanecer en sus hogares; se ordenó el cierre de las operaciones gubernamentales, excepto aquellas relacionadas a servicios esenciales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico, con ciertas excepciones.¹

¹ Se exceptuaron del cierre de las operaciones los siguientes: aquellos comercios dedicados a la venta de alimentos al detal solo mediante el modelo de servi-carro, o entrega ("carry out" o "delivery"), incluyendo alimentos preparados, o al por mayor, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuidado de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos, medicamentos, artículos médicos o combustible. Dicha orden de cierre total aplicaba a centros comerciales, cines, discotecas, salas de conciertos, teatros, salones de juego, casinos, parques de atracciones, gimnasios, bares o cualquier lugar análogo o evento que propicie la reunión de un grupo de ciudadanos en el mismo lugar.

Luego, se han decretado Órdenes Ejecutivas adicionales mediante las cuales se ha graduado el toque de queda y el cierre o apertura de operaciones gubernamentales y de los comercios. A un año de decretado el cierre por la pandemia del COVID-19 existen varios sectores económicos que aún tienen restricciones de apertura de operaciones.

Es sabido que la pandemia del COVID-19, es considerada como la peor crisis mundial de salud de los pasados 100 años. Esta nos presentó en el 2020 un nuevo reto de proporciones aún desconocidas. El costo directo del COVID-19 en Puerto Rico a junio 2020, sobrepasa los \$10,000 millones con más de 300,000 empleos en riesgo. Todo el espectro económico de Puerto Rico se ha visto impactado, incluyendo sectores críticos como el de salud, comercio, pequeños y medianos empresarios, turismo, bienes raíces, agricultura y servicios. Las filas de desempleo han sido históricas y el cierre de negocios, despidos y pérdidas de inversión e ingresos de ciudadanos son preocupantes y con repercusiones que veremos por años.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y la industria local se han visto afectadas ante los efectos del cierre de comercios debido al COVID-19 y requieren de atención inmediata. Estimados apuntan a que, en Puerto Rico, antes del impacto de la pandemia, operaban 45,000 PYMES en todos los sectores de la economía. El impacto del COVID-19 amenaza con llevar a la quiebra a cerca del 25% de estas empresas que son parte integral de nuestra economía. Los retos de las PYMES e industria local, que preceden la pandemia, también siguen presentes y representando grandes obstáculos de desarrollo.

Ante dicha realidad, en Puerto Rico se ha realizado esfuerzos para reducir el impacto económico o evitar un colapso en la economía. Asimismo, la inyección económica de fondos federales ha ayudado o ha evitado el colapso de algunos sectores económicos. No obstante, aun con los esfuerzos realizados y los fondos federales que se han recibido, ciertos sectores económicos se han visto severamente afectados.

Es importante destacar, que la Junta de Planificación tiene la facultad por virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", conforme a los poderes establecidos en esta, de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos. Con el propósito de fomentar la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes. Así, es la agencia encargada de analizar el pulso económico de la economía del país, teniendo el conocimiento y expertise necesario. Además, en el descargue de ese deber la Junta tiene la responsabilidad de preparar informes sobre el impacto económico de los diferentes eventos que incidan sobre la economía. Por lo cual, entendemos debe ser la responsable de coordinar los esfuerzos a estos fines.

Con el fin de atender con responsabilidad y firmeza las consecuencias en la economía de todos los sectores económicos acaecidas a causa de la pandemia del COVID-19 y reconociendo que se hace necesario aunar esfuerzos para recuperar la

economía, esta Administración considera de vital importancia que se realice un estudio abarcador para atender el impacto económico de la Pandemia del COVID-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico. Por ello, es necesario construir un programa multisectorial de iniciativas y soluciones dirigidas al desarrollo económico a corto, mediano y largo plazo. Así, a las entidades a las que se les ordena realizar el estudio deben investigar el comportamiento de los indicadores económicos con especial atención al periodo comprendido previo a la declaración de emergencia por el COVID-19 y aquel durante el año en que ha estado vigente la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice un estudio exhaustivo sobre el impacto económico de la Pandemia del COVID-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico en aras de aunar esfuerzos para recuperar nuestra economía.

El referido estudio será encomendado a la Junta de Planificación (JP), en colaboración con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al Departamento de Hacienda (DH) y el CFO, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), el Departamento de Salud (DS) y el Departamento de Educación (DE). El estudio deberá contar además con la participación y colaboración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM).

Sección 2.- La Junta de Planificación (JP), coordinará con el grupo designado las reuniones que sean necesarias para completar el estudio ordenado y de ser necesario, recabará la colaboración de los sectores económicos que estime necesarios para completar el estudio.

Sección 3.-Entre las facultades y funciones del grupo designado para realizar el estudio se encuentran las siguientes:

1. Evaluar y analizar los efectos de la pandemia en los siguientes sectores críticos:

- a. salud
- b. comercio
- c. pequeños y medianos empresarios
- d. turismo
- e. bienes raíces
- f. agricultura

- g. servicios
- h. construcción
- i. otros

2. Proveer un diagnóstico completo de los sectores críticos antes mencionados y ofrecer recomendaciones para la reconstrucción con especial énfasis en la identificación de fondos y/o agilizar los mismos y los proyectos necesarios para la recuperación.

3. Recopilar la información necesaria sobre el cierre de negocios, despidos de los diferentes centros de trabajo y pérdidas de inversión e ingresos de ciudadanos y hacer las recomendaciones necesarias para contrarrestar el efecto negativo en la economía.

4. Encuestar al sector empresarial local a los efectos de identificar como se encuentra la confianza y el clima de inversión.

5. Investigar la participación laboral con los patronos del sector público y privado.

6. Emitir recomendaciones sobre posible legislación y medidas reglamentarias que garanticen la recuperación de los diversos sectores económicos;

7. Proveer alternativas para el fortalecimiento y la industria local.

8. Investigar los problemas con la burocracia y los permisos gubernamentales que han enfrentado las PYMES e industria local a causa de la pandemia a y proveer posibles recomendaciones.

9. Investigar los cambios de mercado y patrones de consumo que han enfrentado las PYMES e industria local a causa de la pandemia y proveer posibles recomendaciones.

10. Investigar y determinar cómo la falta de acceso a inteligencia de negocios y la falta de acceso a tecnología han afectado a las PYMES e industria local y como esto se ha incrementado a causa de la pandemia. Proveer alternativas para atender dicha situación.

11. Analizar y recopilar la información necesaria para proveer alternativas a la problemática de los altos costos operacionales como la luz, los impuestos del Gobierno y la legislación anti-negocios; la falta de acceso a capital para arrancar, operar y sobrevivir ante la crisis; y la competencia desleal.

12. Crear los subgrupos que estime necesarios para asegurar el monitoreo de estadísticas, el establecimiento de política pública, el desarrollo de campañas educativas y mediáticas, y la creación de alianzas entre el sector público y privado;

13. Cualquier otra acción e iniciativa que el grupo entienda necesaria para cumplir con los objetivos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los servicios rendidos para la consecución de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta serán *ad honorem*. Sin embargo, se ordena a las entidades

gubernamentales que identifiquen los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- La Junta de Planificación y el grupo designado, remitirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en un término no mayor de ciento ochenta (180) días, el estudio ordenado en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Una vez aprobada, copia de esta Resolución Conjunta le será referida por el Departamento de Estado a la Junta de Planificación, y a los Secretarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, los Directores de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y de la Puerto Rico Innovation and Technology Service, el CFO del Gobierno de Puerto Rico, y a los Presidentes de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y la Asociación de Industriales de Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 1 DE JUNIO DE 2022



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

